

## Minuta PL de Presupuesto de la Nación año 2019.

### Antecedentes

El presupuesto de la Nación se elabora cada año por el ejecutivo, debiendo presentarse ante el Congreso a más tardar 3 meses antes de que empiece a regir, según lo establecido en el **artículo 67** de la Constitución Política de la República, es decir como plazo máximo el 30 de septiembre y debe aprobarse antes 1º de diciembre del año.

Se entiende por presupuesto del sector público es una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de las metas y objetivos previamente establecidos.<sup>1</sup>

Existen recursos **extra presupuestarios** como los **gastos reservados del ejército** que no entran en el presupuesto.

El presupuesto está construido en **base a una clasificación presupuestaria** que mantiene una estructura básica e igual para todas las instituciones del sector público. La clasificación utilizada es la clasificación institucional. Dentro de esta clasificación están las **partidas, capítulos y programas**.<sup>2</sup>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
INVERSIÓN REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (01)

Partida : 05
Capítulo : 71
Programa : 02

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.768.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		244.576
	99	Otros		244.576
09		APORTE FISCAL	02	21.611.156
	01	Libre		21.611.156
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.912.204
	02	Del Gobierno Central		30.912.204

<sup>1</sup> Ley Chile. Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado N° 1263/75, artículo 11, disponible <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=6536>

<sup>2</sup> Antecedentes extraídos del documento "Nociones sobre la Ley de Presupuesto: Primeras aproximaciones", ATP septiembre 2018.

La **partida presupuestaria** corresponde a una agrupación macro que generalmente es un ministerio y en ella se contiene estimaciones de ingresos y gastos.

El **capítulo** es la subdivisión de la partida y corresponde a cada organismo perteneciente a una institución.

El **Programa** es la división presupuestaria de los capítulos, en relación a funciones u objetivos específicos dentro de los presupuestos de los organismos públicos.

Por lo tanto, cada una de las **partidas presupuestarias representa un ministerio**, además de la Presidencia de la República, Poder Judicial, Congreso y Contraloría. Además se agrega una partida llamada Tesoro Público, donde se contabilizan los recursos que el fisco destina a aporte fiscal, subsidios, operaciones complementarias y los recursos que anualmente se aportan al Fondo de Estabilización Económico y Social y al Fondo de Reserva de Pensiones.

La otra clasificación que se utiliza en la Ley de Presupuesto es la clasificación por **objeto o naturaleza**, donde se utiliza la nomenclatura **subtítulo, ítem y asignación**.

El **subtítulo** corresponde a una agrupación de operaciones presupuestarias de características homogéneas, que comprende un conjunto de ítems. El **ítem** representa un “motivo significativo” de ingreso o gasto. La **asignación** corresponde a un “motivo específico” del ingreso o gasto<sup>3</sup>.

La **Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dividida en cinco subcomisiones**, es la encargada de revisar cada una de las partidas presupuestarias donde se establece una proyección de ingresos para los organismos públicos y el límite máximo de gastos que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Dirección de Presupuestos. Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos 2015. Disponible en [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-121592\\_instrucciones\\_2015.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-121592_instrucciones_2015.pdf) (Agosto, 2015)

<sup>4</sup> Sin embargo, como dispone el inciso 2º del artículo 67 de la Constitución Política: “El Congreso Nacional **no podrá aumentar ni disminuir la estimación de los ingresos**; sólo podrá reducir los gastos contenidos en el proyecto de Ley de Presupuestos, salvo los que estén establecidos por ley permanente.”.

### **Primera Subcomisión**

- Partida 07: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Partida 08: Ministerio de Hacienda
- Partida 21: Ministerio de Desarrollo Social
- Partida 50: Tesoro Público

### **Segunda Subcomisión**

- Partida 01: Presidencia de la República
- Partida 04: Contraloría General de la República
- Partida 11: Ministerio de Defensa
- Partida 20: Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Partida 22: Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- **Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente**
- Partida 26: Ministerio del Medio del Deporte

### **Tercera Subcomisión**

- Partida 03: Poder Judicial
- Partida 06: Ministerio de Relaciones Exteriores
- Partida 10: Ministerio de Justicia
- Partida 15: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- **Partida 16: Ministerio de Salud**
- Partida 23: Ministerio Público

### **Cuarta Subcomisión**

- Partida 02: Congreso Nacional
- **Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública**
- **Partida 09: Ministerio de Educación**
- Partida 14: Ministerio de Bienes Nacionales

- Partida 18: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

#### **Quinta Subcomisión**

- **Partida 12: Ministerio de Obras Públicas**
- **Partida 13: Ministerio de Agricultura**
- Partida 17: Ministerio de Minería
- Partida 19: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- **Partida 24: Ministerio de Energía**

#### **Estructura Presupuestaria**

El presupuesto está construido en base a una clasificación presupuestaria que mantiene una estructura básica anualmente e igual para todas las instituciones del sector público. La clasificación utilizada es la clasificación institucional, la cual es una agrupación presupuestaria de los organismos que se incluyen en la ley de presupuestos. Dentro de esta clasificación están las partidas, capítulos y programas.

La partida presupuestaria corresponde a una agrupación macro que generalmente es un ministerio y en ella se contiene estimaciones de ingresos y gastos.

El capítulo es la subdivisión de la partida y corresponde a cada organismo perteneciente a una institución. Por último, un Programa es la división presupuestaria de los capítulos, en relación a funciones u objetivos específicos dentro de los presupuestos de los organismos públicos.

Por lo tanto, cada una de las partidas presupuestarias representa un ministerio, además de la Presidencia de la República, Poder Judicial, Congreso y Contraloría. Además se agrega una partida llamada Tesoro Público, donde se contabilizan los recursos que el fisco destina a aporte fiscal, subsidios, operaciones complementarias y los recursos que anualmente se aportan al Fondo de Estabilización Económico y Social y al Fondo de Reserva de Pensiones.

La otra clasificación que se utiliza en la Ley de Presupuesto es la clasificación por **objeto o naturaleza**, donde se utiliza la nomenclatura subtítulo, ítem y asignación.

El subtítulo corresponde a una agrupación de operaciones presupuestarias de características homogéneas, que comprende un conjunto de ítems. El ítem representa un “motivo significativo” de ingreso o gasto. La asignación corresponde a un “motivo específico” del ingreso o gasto<sup>5</sup>.

### **Incidencia de los parlamentarios en la ley de presupuestos.**

Las instancias donde los diputados y senadores pueden incidir en la Ley de Presupuestos **son reducidas**.

Tienen la facultad para **disminuir la propuesta de gasto señalada en el proyecto de ley para un ítem determinado**. También pueden exigir información específica respecto a la ejecución de los recursos o el destino de estos o incluir glosas presupuestarias con límites máximos de gastos a un subtítulo determinado.

Sin embargo, los diputados y senadores **no pueden aumentar gastos de las partidas, capítulos o programas presupuestarios**. **Sólo lo puede hacer que el Ejecutivo, a través de las negociaciones, que sustituya su propuesta inicial para ese gasto mediante una indicación sustitutiva.**

Tampoco **pueden eliminar completamente un gasto**. No se puede dejar en cero los recursos para un ítem. Es por ello que **pueden reducir el gasto hasta los 1.000 pesos**. Esta situación sucedió el año 2008 cuando el parlamento aprobó 1.000 pesos para el Transantiago.

Otro punto donde pueden influir es a través de las **glosas presupuestarias**. **Estas anotaciones asociadas a un ítem presupuestario, que dictan ciertos parámetros sobre cómo deben gastarse los recursos**. Por ejemplo, una glosa puede establecer el máximo de funcionarios contratados para una determinada función que tiene asignado un gasto. En

---

<sup>5</sup> Dirección de Presupuestos. Instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos 2015. Disponible en [http://www.dipres.gob.cl/594/articles-121592\\_instrucciones\\_2015.pdf](http://www.dipres.gob.cl/594/articles-121592_instrucciones_2015.pdf) (Agosto, 2015)

general, las indicaciones que hacen los parlamentarios están asociadas a las glosas presupuestarias.

Otra forma de negociación que tienen diputados y senadores es el llamado **protocolo de acuerdo**. Este es un acuerdo que firman los parlamentarios con el Gobierno respecto a ciertos compromisos que adquiere el Ejecutivo durante la tramitación del presupuesto.

Santiago, 4 de Octubre de 2018.



Susana Figueroa Meza  
Comité PPD.



Valparaíso, 29 de Octubre de 2018

Senador

Carlos Montes Cisternas

Presidente Senado de la República

PRESENTE

Señor Presidente:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por su intermedio, solicito a Ud. dirigir oficio al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, con el objeto de entregar copia del audio de grabación de la sesión Ordinaria N° 5 de 2018 y el acta que se levante al efecto, la que realizará con fecha 30 de octubre del año en curso, en donde de acuerdo a la tabla, se someterán a calificación ambiental 3 declaraciones de impacto ambiental, correspondientes a los siguientes proyectos:

1. **Prospección Minera Proyecto Katterfeld**, de Sociedad Contractual Minera El Toqui. Comuna de Coyhaique.
2. **Prospección Minera Proyecto Santa Teresa**, de Sociedad Contractual Minera El Toqui. Comuna de Lago Verde.
3. **Prospección Minera Proyecto Terrazas**, de Redhill Chile SpA. Comuna de Río Ibáñez.

Atentamente,

**XIMENA ORDENES NEIRA**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**



Indicaciones  
**Proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la  
Ley General de Urbanismo y Construcciones.**

1. Modifíquese el actual Artículo 7, agregando nuevas letras I) y II)

I) Autorizar la contratación de pólizas que cubran la siniestralidad para funcionarios o empleados que cumplan labores de alto riesgo.

II) Interponer las querellas y presentar las denuncias por infracciones a la legislación forestal y querellarse por los delitos cometidos en contra del personal del Servicio en el ejercicio de sus atribuciones.

**Ximena Ordenes Neira**  
**Senadora de la República**

  
Beatriz

16 oct 2018.

19:50 hrs.

Aj.

## Pauta Comisión de Zonas Extremas

---

Lugar: Sala 9

Fecha: miércoles 10 de Octubre de 2018

Hora: 10:30-11:30 hrs.

### **Materia:**

1.- Escuchar a la **Ministra del Medio Ambiente**, señora Carolina Schmidt respecto del reciclaje y la disposición de residuos en las zonas extremas y territorios especiales del país.

### **Antecedentes:**

**Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento del reciclaje LEY N°20.920.**

Esta ley ingresó el 10 de septiembre de 2013 a la Cámara de Diputados y con su aprobación y entrada en vigencia el 1 de junio de 2016, Chile da un paso histórico: se convierte en un país pionero en Latinoamérica al contar con una legislación que permitirá establecer una política pública eficiente en materia de reciclaje. De esta manera, una serie de productos que se comercializan en el mercado nacional, serán recolectados y valorizados, dirigiendo los intereses del país hacia una economía sustentable.

### **¿Qué es la Ley de Fomento al Reciclaje?**

Es un instrumento económico de gestión de residuos que obliga a los productores (fabricantes e importadores) de ciertos productos, a organizar y financiar la gestión de los residuos derivados de sus propios productos.

### **¿Por qué es necesaria esta Ley para Chile?**

Porque desde el punto de vista ambiental, la disposición final de basura en vertederos o rellenos sanitarios, no es la mejor alternativa y por ello es necesario

redefinir el enfoque de la gestión de los residuos en nuestro país. De esta manera, la norma se enfoca en la prevención y la valorización de los residuos, en todos sus aspectos.

### **¿Qué es valorización?**

En este caso valorización se refiere al tema ambiental: aprovechar recursos, que no es lo mismo que valorización económica. Los recursos en el mundo son limitados, por esto es necesario prevenir su uso y aprovechar los recursos que se encuentran en los residuos. Esta puede ser por una **reutilización** de un producto, por ejemplo usar una botella retornable o usar un refrigerador después de una reparación, su **reciclaje**, por ejemplo la producción de palmetas con caucho que viene de neumáticos, o papel tissue a partir de papel y cartón, o su **valorización energética**, por ejemplo el uso de aceites lubricantes como combustible alternativo en un horno de cemento.

### **¿Qué establece para ello la norma?**

Que todos los productores (fabricantes o importadores) de “**productos prioritarios**” deben hacerse cargo de los bienes, una vez que terminan su vida útil. Es decir, estos productos “inservibles” deben volver a utilizarlos después de una reparación o limpieza, o como insumo en procesos productivos (materia prima o combustible). Para esto, **la ley establece metas de recolección y valorización diferenciadas por producto.**

### **¿Cuáles son los productos prioritarios?**

Son seis:

- 1) Aceites lubricantes,
- 2) Aparatos eléctricos y electrónicos
- 3) Baterías
- 4) Pilas
- 5) Envases y embalajes
- 6) Neumáticos.

### ¿Por qué estos son productos prioritarios?

Porque son de consumo masivo, de volumen significativo, la mayoría (cuatro de ellos) son residuos peligrosos y son factibles de valorizar.

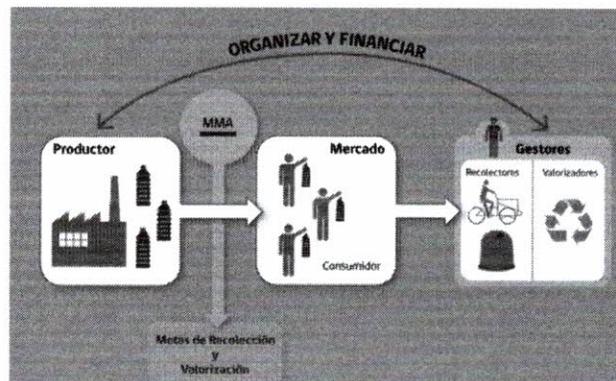
### ¿Qué regula la Ley?

Crea la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), reconoce legislación sanitaria existente en materia de gestión de residuos y establece nuevas competencias al Ministerio para la gestión de residuos:

- 1) Certificación, rotulación y etiquetado.
- 2) Sistema de depósito y reembolso.
- 3) Ecodiseño.
- 4) Mecanismos de separación en origen y recolección selectiva.
- 5) Mecanismos para manejo ambientalmente racional de residuos.
- 6) Mecanismos para prevenir la generación de residuos.

### ¿Qué actores considera la Ley?

A los productores, distribuidores, comercializadores y consumidores de productos prioritarios y a los gestores de residuos de productos prioritarios, que son las empresas, los Municipios y los recicladores de base.



### ¿Cuáles serán las principales obligaciones de quienes producen y/o importan los productos prioritarios?

- Registrarse en un catastro público de empresarios y/o fabricantes.

- Organizar y financiar la recolección y tratamiento de productos recolectados a través de un sistema de gestión.
- Asegurar que el tratamiento de esos residuos se realice por empresas autorizadas.
- Cumplir las metas de recolección y de valorización de estos productos.

### **¿Cuál será la obligación del consumidor de producto prioritario?**

Separar y entregar el residuo de un producto prioritario a un gestor de este producto, contratado por un sistema de gestión.

### **¿Cuáles serán las obligaciones de los gestores?**

Principalmente, estar autorizados para el manejo de residuos y declarar -al menos- la el tipo, la cantidad, costos, tarifa del servicio, origen y destino de los residuos, a través del "Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes", según la normativa vigente.

### **¿Qué beneficios y obligaciones obtendrán los recicladores de base?**

Contarán con una definición especial que les reconocerá como **gestores para la Ley de Fomento al Reciclaje**, para lo cual tendrán la obligación de registrarse y certificarse en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

### **¿Qué rol tendrán los Municipios?**

Desde los municipios se podrán celebrar convenios con sistemas de gestión y con recicladores de base para la recolección separada de los residuos de los productos prioritarios. Deben pronunciarse fundadamente sobre solicitudes de un sistema de gestión de sus permisos para establecer la instalación y/u operación de sitios de recepción y almacenamiento de productos. Además, tendrán la obligación de separar los residuos en origen, cuando así lo determina el Decreto Supremo. También, promoverán la educación ambiental sobre prevención y valorización, diseñarán e implementarán estrategias de comunicación, sensibilización y medidas de prevención.

### **¿Qué obligaciones tendrá el MMA al implementar la Ley?**

Principalmente deberá dictar un reglamento que fije el procedimiento para dictar los **decretos de metas de prevención y valorización** de los residuos de productos prioritarios, un reglamento para el movimiento transfronterizo de residuos, implementar y gestionar un sistema de registro y plataforma de información, entre otros. También, deberá revisar y autorizar planes de gestión, diseñar e implementar programas de educación ambiental, fiscalizar a través de la Superintendencia de Medio Ambiente, entre otras materias.

### **¿Qué multas contemplan las sanciones?**

Se otorga competencia a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para fiscalizar y sancionar infracciones en esta materia que incluyen multas de hasta 10 mil UTA y amonestaciones por escrito.

### **¿Próximos paso en implementación?**

El Ministerio del Medio Ambiente debe dictar una serie de reglamentos y decretos, a la fecha están vigentes:

1. Reglamento del Fondo para el Reciclaje. DS N°7/2017 MMA aprobado y publicado 17.10.2017
2. Reglamento de Procedimiento de la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. DS N°8/2017 MMA aprobado y publicado el 30.11.2017
3. Reglamento que Regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos. DS N°9/2017 (en Contraloría General de la República para toma de razón).
4. Reglamento de un procedimiento simplificado de autorización sanitaria para lugares de recepción y almacenamiento de residuos. En proceso de elaboración.
5. Respecto de los decretos supremos que debe elaborar el MMA de metas de recolección y valorización para los productos prioritarios aún están en elaboración: Decreto que fija metas para recolección y valorización de Neumáticos, se acaba de iniciar el proceso ; envases y embalajes. En diciembre de 2017 se dio inicio a la elaboración del anteproyecto y se

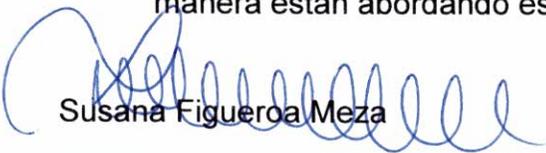
acaba de extender hasta el 28 de septiembre de 2018, para el caso de neumáticos.<sup>1</sup>

#### Modificaciones Reglamentarias

- D.S. RETC N°1/2013 MMA. Reglamento del Registro de Emisiones y transferencia de contaminantes, RETC. DS N° 31/2017 MMA en Contraloría para toma de razón.
- D.S. N°47/1992, MINVU (OGUC) Procedimiento simplificado para obtención de permiso de edificación. Ingresado en Contraloría para toma de razón

#### Propuesta:

- Ministra, si nos podrían detallar un cronograma de la implementación de esta ley, porque vemos que se extienden los plazos para la dictación de los decretos de metas.
- Ministra para las zonas extremas, las acciones de reciclaje como actividad económica por parte de privados es muy compleja, vemos en la ley una oportunidad para impulsar este tipo de acciones, pero claramente la implementación de la ley debe tener los incentivos regulatorios para ello. En este sentido en otras oportunidades en esta comisión se lo planteamos a su antecesora, considerando que la ley en su artículo 12 inciso 2º permite que los decretos que fijan metas establezcan diferencias por consideraciones demográficas, geográficas y de conectividad.<sup>2</sup> ¿De qué manera están abordando esta situación?

  
Susana Figueroa Meza

<sup>1</sup> <http://chilerecicla.gob.cl/>

<sup>2</sup> Artículo 12.- Metas de recolección y valorización. Tanto las metas de recolección como de valorización de los residuos de productos prioritarios serán establecidas mediante decreto supremos dictados por el Ministerio.

El establecimiento de tales metas se efectuará en relación con la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional por cada productor, aplicando los principios de gradualismo y de jerarquía en el manejo de residuos, considerando las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales como criterio para tal efecto.

Estos decretos supremos podrán establecer diferencias en las metas en base a consideraciones demográficas, geográficas y de conectividad.

## Pauta Comisión de Medio Ambiente

---

Lugar: Sala 3 Senado

Fecha: martes 23 de octubre de 2018

Hora: 12:00-14:00 hrs.

### **Materia:**

1.- Iniciar el estudio del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un **Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica** en las zonas que indica. (Boletín N° 11.912-12). Para exponer ante la Comisión, se ha invitado al H. Diputado señor José Miguel Castro y al Abogado de la Oficina de Protección de la Calidad del Cielo del Norte de Chile, señor Iván Couso.

De 13:00 a 14:00 horas:

2.- Continuar con el análisis de los proyectos de ley, en primer trámite constitucional, que sancionan los **delitos contra el medio ambiente**

1. PL para exigir la elaboración de un **Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica** en las zonas que indica. (Boletín N° 11.912-12)

**Etapas** : Segundo Trámite

**Origen**: Cámara de Diputado

**Fecha** : 11.07.2018

### **Idea Matriz del Proyecto<sup>1</sup>**

La idea matriz o fundamental del proyecto es exigir un estudio de impacto ambiental para aquellos proyectos que ocasionen contaminación lumínica en zonas de **desarrollo astronómico**.

---

<sup>1</sup> <http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?>

Para lograr ese objetivo, la iniciativa legal propone introducir una modificación en el artículo 11 de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. El PL consta de un artículo único permanente.

Como antecedentes la iniciativa legal señala que la **CONTAMINACIÓN LUMÍNICA** es la emisión de radiación electromagnética que no cumple una función de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, sino que únicamente eleva los niveles de iluminación natural de un lugar. Al respecto, crecientes indicios darían cuenta que la exposición a mayores niveles de iluminación interfiere en los ritmos circadianos<sup>2</sup> de los seres humanos, y atendido que el 60% de los animales son nocturnos, es razonable que también les afecte.

Luego, el PL centra su motivación en cómo se ha intentado proteger el desarrollo de la astronomía de este tipo de contaminación en las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, atendido que en la actualidad esa zona concentra el 40% de la infraestructura astronómica del mundo, la que aumentará para el año 2024 a un 60 o 70% y, de modo paralelo, se está desarrollando un creciente interés por el astroturismo.

En tal sentido, si bien mediante decreto N°43/2013 Medio Ambiente, se dispuso una regulación (evitación de luz horizontal, sobre iluminación y reducción en un 15% el uso de luces contaminantes), esta ha sido insuficiente por el incremento de uso de la tecnología LED en espacios abiertos y cerrados.

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta la relevancia e importancia de nuestro cielo, y el potencial de desarrollo que tiene, tanto para la investigación científica como para el desarrollo turístico, resulta necesario que la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente, disponga que aquellas actividades o proyectos que 'puedan generar consecuencias en la luminosidad de una zona caracterizada por el desarrollo astronómico, deban someterse a un estudio de impacto ambiental.

Proyecto de Ley votado en la cámara de Diputados

---

<sup>2</sup>Pertenciente o relativo a un período de aproximadamente 24 horas. Se aplica especialmente a ciertos fenómenos biológicos que ocurren rítmicamente alrededor de la misma hora, como la sucesión de vigilia y sueño (RAE).

## P R O Y E C T O D E L E Y

"Artículo único.- Modifícase el artículo 11 de la ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente<sup>3</sup>, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su literal e), la letra 'y' a continuación de la coma, por la siguiente frase: 'considerando las dimensiones terrestre, marítima y atmosférica';

b) Sustitúyese, en su literal f), el punto aparte por la conexión ", y".

c) Agrégase un literal g), del siguiente tenor:

"g) Contaminación lumínica en zonas de desarrollo astronómico o de turismo de intereses especiales en astronomía."

Sugerencia:

1. El proyecto de ley contempla una nueva causal de ingreso al SEIA de los proyectos ( art. 10) vía ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), cuando se genere contaminación lumínica en zonas de desarrollo astronómico o turístico.

---

<sup>3</sup> Artículo 11.- Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos;

b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire;

c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos;

d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar;

e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y

f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Para los efectos de evaluar el riesgo indicado en la letra a) y los efectos adversos señalados en la letra b), se considerará lo establecido en las normas de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que señale el reglamento.

¿Estas zonas pueden presentarse en cualquier parte del país? Quién será el encargado de definir las zonas de desarrollo astronómico o de turismo con intereses especiales en astronomía? ¿el reglamento del SEIA será el encargado de definir las?



Susana Figueroa Meza  
Comité PPD

## Pauta Comisión de Medio Ambiente

---

Lugar: Sala Antonio Horvath Kiss

Fecha: martes 9 de octubre de 2018

Hora: 12:30-14:00 hrs.

### **Materia:**

Continuar con el análisis de los problemas de contaminación que han afectado recientemente a las **comunas de Quintero y Puchuncaví**, Región de Valparaíso. Para tratar esta materia se ha invitado al **Ministro de Salud**, señor Emilio Santelices, quien se referirá a las medidas que ha adoptado la cartera a su cargo sobre el particular.

Esta sesión se transmitirá por TV Senado.

### **Antecedentes.**

En el sector Industrial Quinteros, existe un conglomerado de 15 industrias a gran escala, de las cuales se emite un rango similar de contaminantes<sup>1</sup>.

### **Situación actual en términos de alerta<sup>2</sup>:**

La Intendencia de Valparaíso decretó este **lunes 8** la segunda **alerta temprana preventiva para las comunas de Quintero y Puchuncaví**, por condiciones climáticas adversas en la zona.

La medida comenzó a operar a las 14:00 horas de hoy lunes 8 y regirá por 24 horas, y la **Seremi de Salud** procederá a notificar a las empresas del cordón industrial sobre la paralización de las faenas. La alerta funciona de forma similar a cuando se decreta preemergencia, en que se imponen algunas restricciones parciales de operaciones industriales.

La medida implica las empresas tendrán que aplicar sus planes operacionales para poder trabajar en condiciones críticas, mientras las otras seis empresas

---

<sup>1</sup> <http://www.sma.gob.cl/index.php/noticias/comunicados/1009-sma-formula-cargos-a-enap>

<sup>2</sup> <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-valparaiso/decretaron-segunda-alerta-preventiva-en-quintero-y-puchuncavi/2018-10-08/153515.html>

continúan con la **paralización parcial de sus faenas en tanto sus planes operacionales no se aprueben**. A la fecha, solo **ENAP y Codelco han presentado planes operativos**, los cuales han sido aprobados, por lo que deberán aplicar dichos planes.

### **Alerta temprana o preventiva**<sup>3</sup>:

El Gobierno elaboró un **Protocolo de Alerta Temprana**, también llamada "preventiva" para la reducción de emisiones contaminantes para Quintero y Puchuncaví, que está vigente actualmente.

El intendente de Valparaíso, Jorge Martínez, explicó que este protocolo permitirá aplicar medidas preventivas efectivas, cuando se constaten condiciones climáticas adversas y mala ventilación en esa zona, en que se puedan generar episodios que puedan ser dañinos para la población.

De esta forma, la Intendencia podrá decretar Alerta Temprana, lo que permite ordenar la reducción de faenas en las fuentes contaminantes respectivas.

"Diariamente se va a monitorear la calidad de aire y las condiciones de ventilación en la zona de Quintero y Puchuncaví, por parte de la División de Calidad de Aire y la Dirección Meteorológica de Chile y a las 14 horas la Intendencia recibirá un informe de las condiciones. Cuando éstas sean adversas, **el seremi de Salud notificará a aquellas empresas cuyos planes operacionales han sido autorizados, para que reduzcan faenas**", indicó.

### **¿En qué consiste la alerta temprana?**

Las restricciones de faenas recaerán inicialmente sobre **ocho empresas ubicadas en el barrio industrial de Quintero y Puchuncaví**, consideradas las principales fuentes emisoras. Serán notificadas un día antes, cada vez que la autoridad reciba una alerta respecto de las condiciones de ventilación.

Las faenas que serán suspendidas para reducir emanaciones, serán determinadas en base a los planes operacionales que se les exigieron a ocho empresas del

---

<sup>3</sup> <https://www.24horas.cl/nacional/implementan-nuevo-protocolo-de-alerta-temprana-que-regira-para-quintero-y-puchuncavi-2831385>

barrio industrial. De éstas, hay dos cuyos planes fueron analizados y aprobados: ENAP y Codelco.

El resto de los planes operacionales aún se encuentra en proceso de análisis y de formulación de observaciones por parte de las autoridades. Mientras no se hayan aprobado, las empresas AES Gener, Oxiquim, Copec, Enx, GNL Quintero y Gasmar no podrán reanudar las operaciones de sus faenas suspendidas.

### **¿Cómo opera la alerta temprana o “preventiva”?**

Tras la revisión de los planes operacionales por parte de los profesionales de los ministerios de Medio Ambiente y Energía, se podrá establecer con certeza qué procesos o faenas deberán ser suspendidas en cada una de las empresas, cada vez que se decreta la Alerta Temprana.

El protocolo contempla un seguimiento diario de la calidad del aire de los contaminantes normados, y un pronóstico de las condiciones de ventilación atmosférica en rangos de 24 horas, el que será elaborado por la división de la Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente y la Dirección Meteorológica de Chile, e informado por la Seremi de Medio Ambiente.

En base a estos reportes, y si las condiciones de ventilación lo ameritan, la Seremi de Salud instruirá a las empresas paralizar las faenas correspondientes. El aviso se hará alrededor de las **14 horas del día previo a la aplicación del protocolo.**

**Adicionalmente, la Seremi de Salud podrá instruir la restricción parcial o total de más faenas,** si la situación así lo amerita, además del refuerzo permanente de la fiscalización en la zona.

### **Alerta Sanitaria**<sup>45</sup>:

El miércoles 26 de septiembre 2018, la Contraloría General de la República tomó razón del decreto de Alerta Sanitaria en las comunas de Quintero y Puchuncaví, el que contempla medidas preventivas y de control para resguardar a la población.

---

<sup>4</sup> <http://www.t13.cl/noticia/nacional/las-medidas-se-tomaran-quintero-y-puchuncavi-contaminacion>

<sup>5</sup> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/alerta-sanitaria-quintero-puchuncavi-podra-gobierno-la-medida/329052/>

Resolución N°2.294 de fecha 26.09.2018, de la Seremi de Salud Valparaíso, se estableció la paralización total de las operaciones generadoras de compuestos orgánicos volátiles, de las instalaciones del sector de hidrocarburos correspondientes.

DS N°83/18 Minsal Alerta Sanitaria.

La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso contará con facultades extraordinarias, por lo que se dispuso de cuatro medidas para la zona:

- 1) Prohibición de funcionamiento de todas aquellas empresas que no cumplan con los estándares de funcionamiento que establezca la Seremi de Salud, cuando las condiciones de ventilación así lo hagan aconsejable.
- 2) Obligación de las industrias de la zona de disminuir las emisiones de Dioxido de Azufre en un 20%, porcentaje que podrá aumentar si las condiciones así lo ameritan.
- 3) Restricción total de la emisión de compuestos orgánicos volátiles en períodos de mala ventilación, esto es, cuando sean calificadas de adversas por el Ministerio de Medio Ambiente.
- 4) Para la adecuada fiscalización de estas exigencias, las empresas deberán entregar sus planes operacionales una vez sea publicado este decreto.

Actualmente la alerta sanitaria no está vigente.

Plan de Descontaminación<sup>6 7</sup>:

Se publicó en el Diario Oficial el día 3 de octubre una resolución del Ministerio de Medio Ambiente, donde **se reduce a la mitad los plazos** para diseñar el plan de descontaminación.

El futuro plan tiene como objetivo establecer una nueva y más estricta regulación para las industrias ubicadas en Concón, Quintero y Puchuncaví, las que tendrán

---

<sup>6</sup> <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-valparaiso/alerta-preventiva-estara-vigente-todos-los-dias-en-quintero-y-puchuncavi/2018-10-04/114131.html>

<sup>7</sup> <https://www.latercera.com/nacional/noticia/gobierno-ordena-tramite-expres-nuevo-plan-descontaminacion-quintero/341158/>

un límite máximo de emisión de contaminantes, como **dióxido de azufre, material particulado fino y compuestos orgánicos volátiles, sustancias dañinas para la salud de la población**. También, el programa involucra una meta de reducción progresiva de contaminantes.

La resolución publicada el 3 de octubre establece que el nuevo plan deberá ingresar a la Contraloría antes del **31 de diciembre próximo**, debido a que en las comunas, al 12 de septiembre pasado, se habían registrado “792 consultas (de personas con síntomas de intoxicación), 14 de las cuales han resultado en hospitalizaciones y cinco pacientes han experimentado síntomas neurológicos”. Esto, según plantea la resolución, permite invocar el artículo 63 de la Ley 19.880, que establece que, ante razones de interés público, se podrá ordenar que al procedimiento en cuestión se aplique la tramitación de urgencia. “En tales circunstancias, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”, sostiene el documento.

Así, el escrito ordena que **la Seremi de Medio Ambiente de Valparaíso entregue un informe para elaborar la regulación** y se detalla que la fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona latente y saturada debe hacerse en los siguientes 10 días. En ese mismo período, personas naturales o jurídicas podrán aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos.

Pero los expertos y vecinos dicen que se trata de un proceso “exprés” que no garantiza calidad. Ello, pues la Ley de Bases del Medio Ambiente estipula etapas: debe haber un anteproyecto y luego se debe diseñar un expediente final. Este último con plazos definidos, como un año para su elaboración y una consulta pública de 60 días. “Pensamos que un plan así no es riguroso. La autoridad debería tener respeto por la comunidad”, dice Hernán Ramírez, miembro de la Fundación Terram y representante de organizaciones de Ventanas.

Con todo, la presentación del Plan de Descontaminación a Contraloría no implica su aprobación inmediata, pues el órgano no tiene plazo fijo para pronunciarse.

Cabe señalar que una regulación similar se elaboró durante los últimos tres años para la zona. Sin embargo, el 26 de diciembre pasado la Contraloría se abstuvo de

tomar razón de la propuesta enviada por Medio Ambiente, pues se señaló que no se traduciría “en la reducción de los contaminantes de los que se trata”. Además, se consideró poco claro el plazo de cumplimiento de las metas para las empresas.

**Propuesta:**

1. ¿Se ha pensado en hacer un estudio epidemiológico a la población de Quinteros-Puchuncaví?, con el objeto de evaluar los impactos en la salud de las personas, producto de la exposición acumulativa a los contaminantes.

Sin perjuicio que la magnitud de la población sea diferente, en el año 2016 en la localidad de Mañihuales y Alto Mañihuales, se realizaron este tipo de estudios, considerando que las personas eran vecinas de un tranque de relaves antiguo, de la Minera Toqui, que no contaba con medidas adecuadas de cierre y manifestaron diferentes síntomas de malestar o intoxicación, pero por sobre todo una gran preocupación por su estado de salud.

El Ministro en la sesión, se refiere a un sistema de epidemiología ambiental, en donde se han coordinado con OPS y OMS respecto de los parámetros no normados para gases. Se buscó literatura comparada sobre sintomatología asociada para establecer los riesgos.



Susana Figueroa Meza  
Comité PPD.

## **Pauta Comisión de Agricultura y Medio Ambiente Unidas**

---

Lugar: Sala 1, Ex Congreso

Fecha: Lunes 1º de Octubre ✓

Hora: 11:00-12:30 hrs.

### **Materia:**

Escuchar a los siguientes invitados, respecto del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Boletín N°11.175-01:

1. A la señora Carolina Schmidt, Ministra del Medio Ambiente;
2. A la señora Marcela Lincoqueo, Dirigenta de Organizaciones de Santiago Sur, Biobío y de La Araucanía, en representación de los Pueblos Indígenas Por el Bosque Ancestral;
3. A la señora Sandra Valderrama, Concejala de Puren y Directora de la Asociación de Municipalidades de La Araucanía.
4. A la señora Flavia Liberona, Directora Ejecutiva de Fundación Terram.

### **Antecedentes:**

- Actualmente el PL no tiene urgencia. Se abrió plazo para indicaciones hasta el 1º de octubre.
- Durante el año 2018, ha habido 3 sesiones de la Comisiones Unidas sobre el PL, con fecha 9, 30 de julio y el 24 de septiembre. En dichas sesiones se ha escuchado a los Ministerios del Medio Ambiente, Agricultura, CONAF y a las siguientes organizaciones: Sindicato de trabajadores de la Araucanía; Federación de trabajadores de la Conaf; Sindicato Nacional de Profesionales CONAF; Sindicato de trabajadores del INFOR; Sindicato de Trabajadores de la Conaf.

- En la Sesión de fecha 9 de julio, la Ministra del Medio Ambiente, Marcela Cubillos expresó la decisión del Ejecutivo en los siguientes términos: El Gobierno, manifiesta que ya hay un acuerdo del ejecutivo, entre ambos Ministerios, **para que las áreas protegidas queden en el PL SBAP y normas más específicas en el PL Sernafor.** En este sentido se compromete a presentar su propuesta al 30 de julio y luego solicitar periodo de indicaciones. (dicho plazo no se cumplió).

Sugerencias:

- Ministra del Medio Ambiente; “Ministra, es necesario saber con claridad desde el Ejecutivo si se va avanzar en los proyectos de ley en trámite, que abordan esta temática en su conjunto: como son el PL que crea el Servicio Nacional Forestal y el PL que crea que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas del Estado”, en la sesión del 9 de julio se comprometieron a tener a presentar una propuesta de texto para el 30 de julio.”



Susana Figueroa Meza  
Comité PPD.

### ¿Qué vota el martes 30 de octubre de 2018 ante el SEA?

Se reúne la Comisión de Evaluación Ambiental (12 integrantes), presidida por la Intendenta e integrada por los Seremis de Medio Ambiente; de Salud; de Economía, Fomento y Turismo; de Energía; de Obras Públicas; de Agricultura; de Vivienda y Urbanismo; de Transportes y Telecomunicaciones; de Minería y de Desarrollo Social y el Director Regional del SEA.

Los 3 proyectos de Prospecciones mineras, ya pasaron por la evaluación técnica de los servicios con competencia ambiental y se encuentra en la última etapa, en caso de obtener una votación favorable (mayoría simple) por parte de la comisión, contarán con la resolución de calificación ambiental (RCA) permiso ambiental que los habilita para iniciar las actividades de exploración minera, debiendo dar cumplimiento previamente a los permisos ambientales sectoriales procedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos generales se abre la vía para impugnar administrativamente y judicialmente la RCA.

### ¿Hubo Participación ciudadana?

En los 3 proyectos, no se dio lugar al **proceso de participación ciudadana** contemplado en la ley ambiental y solicitado por diferentes agrupaciones, entre ellas **Codef**, **Codesa**, **Agrupación cultural y social Aysén reserva de vida** (Patricio Segura- Miriam Chible- Peter Hartmann); **Agrupación Comunitaria funcional Puro Ibáñez** (Marlina Orellana-Francisca Díaz Bodelon-María Paulina Rojas).

Fueron rechazados los recursos de reposición y jerárquico presentado en subsidio. Se encuentra pendiente recurso de invalidación presentado por la Agrupación Comunitaria funcional Puro Ibáñez.

### ¿Cuáles son los proyectos que se votan el martes 30 de octubre ante la comisión?

1. **Prospección Minera Proyecto Santa Teresa**  
Titular: **Sociedad Contractual Minera El Toqui**  
Fecha ingreso SEA: **9.01.2018**  
Etapa: **Final conocimiento de la Comisión de Evaluación Ambiental 30.10.2018**  
[http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2138105686](http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2138105686)

#### Antecedentes

El Proyecto consiste en ejecutar 9.738 (ML) metros lineales de perforación del tipo diamantina, distribuidos en **97 plataformas de sondajes mineros**, a realizar en el

distrito minero de Santa Teresa, ubicado, aproximadamente, a 36 km de Villa Amengual y a 150 km al Norte de la ciudad de Coyhaique en la Región de Aysén.

2. **Prospección Minera Proyecto Katterfeld**

Titular: Sociedad Contractual Minera El Toqui

Fecha ingreso SEA: 9.01.2018

Etapas: Final conocimiento de la Comisión de Evaluación Ambiental 30.10.2018

[http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2138105532](http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2138105532)

Antecedentes

El Proyecto consiste en ejecutar 10.132 (ML) metros lineales de perforación del tipo diamantina, distribuidos en **100 plataformas de sondajes mineros**, a realizar en el distrito minero de Katterfeld, ubicado, aproximadamente, a 21 km del sector Rodeo de los Palos; a 41,7 km de Ñirehuao y a 90 km al Norte de la ciudad de Coyhaique en la Región de Aysén.

3. **Prospección Minera Proyecto Terrazas.**

Titular: Redhill Chile SpA

Fecha ingreso SEA: 9.01.2018

Etapas: Final conocimiento de la Comisión de Evaluación Ambiental 30.10.2018

[http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2141428500](http://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2141428500)

Antecedentes

El Proyecto consiste en ejecutar 8.887 (ML) metros lineales de perforación del tipo diamantina, distribuidos en **101 plataformas de sondajes mineros**, a realizar en una franja que corre a lo largo de la ruta X-65, (por unos 5 kilómetros), que va al paso **fronterizo Ingeniero Ibáñez- Pallavicine**. El área del Proyecto se ubica aproximadamente a 3,5 km de la comuna de Río Ibáñez, y a 116 km al sur de la ciudad de Coyhaique en la Región de Aysén.

Santiago, 29 de Octubre de 2018.

  
Susana Figueroa Meza  
Comité PPD.